

	PROCEDIMIENTO: CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL	Página 1 de 2
		Código: 1IP-FR-0010
	FORMATO CONSTANCIA NO ACUERDO	Fecha: 11/08/2010
		Versión: 0

**CONSTANCIA DE NO ACUERDO
No. 2431068 SICAAC**

EL SUSCRITO ABOGADO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE PASTO,

HACE CONSTAR,

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 2220 de 2022, se procede a suscribir la presente CONSTANCIA en los siguientes términos:

Que ante el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE PASTO**, ubicado en la Calle 20 con carrera 27, aprobado por la Resolución No. 3487 del 03 de Diciembre de 2007, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.", El Doctor OSCAR GIRALDO VILLA FUERTES, identificado con cédula de ciudadanía 87.714.082 de Ipiales, portador de la tarjeta profesional No. 122483, en representación del señor LUIS FRANCISCO JACHO MEJIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 13.002.060 de Ipiales, mediante poder conferido por el convocantes, solicitó el día 07/12/2023 audiencia de conciliación extrajudicial en derecho en materia CIVIL, para tratar asunto relacionado con reconocimiento póliza de seguros.

Se indica en lo solicitud presentada que se convoque, a la empresa SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Identificada con NIT 860037707 9, teniendo en cuenta las siguientes pretensiones presentadas en la solicitud, así:

PRETENSIONES

1. El señor LUIS FRANCISCO JACHO MEJIA, solicita llegar a un acuerdo conciliatorio con la empresa SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, sobre el reconocimiento de los daños materiales y lucro cesante por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$49.047.353), ocasionados por el accidente de tránsito ocurrido el día 17 de julio del año 2021, en el perímetro urbano del municipio del municipio de Potosi – Nariño, entre los vehículos de servicio público SAV-524 de propiedad del convocante y el vehículo de placas SAV-472 afiliados a la Cooperativa Especializada Supertaxis del Sur LTDA, lo anterior teniendo en cuenta que la Cooperativa Especializada Supertaxis del Sur LTDA, tiene una póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual a nombre del vehículo de placas SAV-524 de propiedad del convocante.

ASISTENCIA

Se procedió a citar a las partes, en el menor tiempo posible tal como lo determina el artículo 55 de la Ley 2220 de 2020, quedando programada la audiencia para el día 22/12/2023 a las 02:30 PM, audiencia a la cual se hicieron presentes como partes, las siguientes personas:

PARTES CONVOCANTES:

El Doctor OSCAR GIRALDO VILLA FUERTES, identificado con cédula de ciudadanía 87.714.082 de Ipiales, portador de la tarjeta profesional No. 122483, con domicilio en la carrera 1 No. 11 – 38, Tercer Piso de la ciudad de Ipiales, celular 3046794992, correo electrónico jvabogsociedad@hotmail.com, en representación del señor LUIS FRANCISCO JACHO MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.002.060 de Ipiales, mediante poder conferido por la parte convocante, adjunto con la presentación de la solicitud de audiencia.

PARTES CONVOCADAS

La empresa seguros SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., representada en audiencia por la por la Doctora NICOLL ANDREA VELA GARCIA, identificada con cédula de Ciudadanía 1.033.788.204 de Bogotá DC, portadora de la tarjeta profesional 372823 del C.S de la J, con domicilio en la calle 69 No. 04 – 48, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá DC, celular 3502851177, correo electrónico notificacionesqgha.com.co y nvela@gha.com.co, mediante



poder de sustitución conferido por el Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, portador de la T.P. No. 39.116 del C.S. de la J, quien a su vez mediante Escritura Pública 1910 del 04 de julio de 2001 adelantada en la Notaria 36 del Circulo de Bogotá le fue conferido poder general por parte del señor JAIME DE JESUS CALVO DEL ROSARIO, representante legal de la empresa convocada en calidad de representante legal de la empresa convocada.

EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CADA UNA DE LAS PARTES ASISTENTES EXPUSO SUS PUNTOS DE VISTA Y DESPUÉS DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES Y DE HABER SIDO PRESENTADAS LAS DIFERENTES FORMULAS DE ARREGLO POR PARTE DEL ABOGADO CONCILIADOR, LAS PARTES NO PUDIERON LLEGAR A ACUERDO CONCILIATORIO ALGUNO, POR LO QUE SE DECLARA CONCLUIDA Y FRACASADA

La presente Constancia se suscribe dentro del término legal que trata el Artículo 65 de la Ley 2220 de 2022, en las instalaciones de este Centro de Conciliación de la Policía Nacional Sede Pasto, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

Dada en San Juan de Pasto, el día 22 de diciembre de 2023.

El abogado conciliador,

HÉCTOR ANTONIO CONTRERAS FONSECA
C.C. No. 80759399 T.P. No. 299387 DEL C.S.J.
Abogado Conciliador

CASO: DENAR-6581-2023

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO